MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO No. 67-8-200378-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 Y UNIVIAJES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Mayor **JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 300.900.048 de Soplaviento, Bolívar actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8**, según Orden Interna No. 192 del 11 de diciembre de 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **DIEGO ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.189, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **UNIVIAJES S.A.S.** identificada con el **NIT. 800.175.788-8** quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato Nro. No. **67-8-200378-2023**, que tiene por objeto "***SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LOS PACIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MEDICAS O PROCEDIMIENTOS, A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS DONDE SE PUEDA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRA DE LOS SERVICIOS DE SALUD***", previa las siguientes consideraciones:

A. Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8** suscribió el Contrato de mínima cuantía identificado con el No. **67-8-200378-2023** con la entidad **UNIVIAJES S.A.S** con fecha 07 de noviembre de 2023 que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LOS PACIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MEDICAS O PROCEDIMIENTOS, A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS DONDE SE PUEDA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRA DE LOS SERVICIOS DE SALUD**, por un valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000,00) M/CTE IVA incluido. Moneda legal colombiana, Distribuidos así: ($70.000.000) vigencia 2023 y ($ 46.000.000) vigencia 2024. Según ítem **VALOR DEL CONTRATO**, y un Plazo de Ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

B. Que el mencionado Contrato de la referencia No. **67-8-200378-2023**, tuvo inicio el 10 de noviembre 2023 y cuyo plazo de finalización es el 28 de febrero del 2024. Lo anterior teniendo en cuenta y con fundamento legal en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. **67-8-200378-2023**, de fecha 10 de noviembre 2023 suscrita por el jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No8.**

C. Qué por medio comunicación oficial No. GS-2023-089999-DEATA, de fecha 20 de noviembre del 2023 suscrito por la Capitán **GREISY DEL CARMEN PEREZ LEIVA** Supervisor del contrato, solicita al jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No8**, la Modificación del contrato No. **67-8-200378-2023,** suscrito entre la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8** y la entidad **UNIVIAJES S.A.S.**, para que se modifique el ítem número (01) presente en el anexo 1 <<condiciones técnicas>> de la carta de aceptación de la oferta, toda vez que no se precisa el cubrimiento de los tiquetes aéreos dirigido a los acompañantes de los usuanos solicitantes, esto podría fijarse como una limitante y en consecuencia en la consolidación de una barrera para acceder a la prestación de servicios en salud. En el entendido que el acompañante es una persona que brinda soporte y apoyo en la estancia del usuario fuera de la ciudad.

D Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8**, fundamentándose en las justificaciones presentadas por parte del supervisor del Contrato Capitán **GREISY DEL CARMEN PEREZ LEIVA**, a través de su comunicación Oficial Nro. GS-2023-089999-DEATA, de fecha 20 de noviembre del 2023 entre sus justificaciones refiere que solicita la presente Modificación teniendo en cuenta las diferentes solicitudes de tiquetes aéreos realizadas por pacientes del SSPN quienes que requieren trasladarse a ciudad diferente de su domicilio para el cumplimiento de órdenes medicas como asistencia a citas por especialistas, procedimientos diagnósticos o procedimientos quirúrgicos, que por su condición médica el paciente, edad y/o complejidad del procedimiento a realizar requiere un acompañante que le preste apoyo el tiempo de la prestación de los servicios solicitados.

E Que La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8,** en cumplimiento de su función como entidad aseguradora de la prestación de servicios de salud, con base en la jurisprudencia sobre la protección de los derechos fundamentales de los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, respeta y acata los fallos de la corte constitucional que establecen el suministro de tiquetes aéreos para el traslado del usuario junto con un acompañante cuando por su condición en medica amerite requerir un apoyo en la ciudad donde la entidad garantiza la atención en salud por requerimiento de orden médica.

F Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación, por lo que el señor representante legal de la empresa contratista **UNIVIAJES S.A.S**, acepta la modificación del contrato por mutuo acuerdo.

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el **ITEM 01 DEL CONTRATO No. 67-8-200378-2023,** Anexo 1, condiciones técnicas. Quedado estipulado como: <<*Se requiere el suministro de pasajes aéreos nacionales a todos los lugares que la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 necesite el traslado de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con su acompañante en caso de ser requerido dado el estado de salud del usuario, complejidad del procedimiento a realizar en la ciudad destino y/o edad del paciente. En cumplimiento de órdenes medicas y/o fallos de tutela donde haya operación aérea con aerolíneas comerciales y/o con vuelos chárter.*>>

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la modificación de las pólizas correspondientes, actadas inicialmente.

Para constancia se firma en Soledad 15-12-23

EL CONTRATANTE

Mayor **JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8 (e)

EL CONTRATISTA

DIEGO ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA
Representante Legal
UNIVIAJES S A S

Elaboro ADS12 NELSON YAZETT MORALES GRUCO RASES
Revso CT ARTURO ALEJANDRO LUGO GRUCO - RASES
Revso CT MARIO ALBERTO LOPEZ GULOF RASES
Revso CPS JESUS DAVID PORTO ASJUR - RASES